

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 404 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 JUN 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 1713-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Región Ancash";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 013-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Región Ancash", por la suma de S/. 7' 367,758.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de mayo de 2014, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 1' 099,012.95, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por Menores Metrados en la suma de S/. 528,057.56, cuya incidencia acumulada es del 7.75%;

Que, por la Carta N° 014-2014/CI, presentada con fecha 03 de junio de 2014, al Consorcio Yungay, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 133 días calendario, sustentándola en las causales "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", por los trabajos adicionales según refiere, tendrán que ejecutarse por la aprobación del presupuesto adicional referido en el considerando precedente; asimismo señala, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 030-2014/CY, de fecha 10 de junio de 2014, el Supervisor de la Obra el referido Consorcio Yungay, remite adjunto el Informe N° 009-2014-ASIPSA-ELGC./J.S.O., a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del



Contratista de la Obra, concluyendo en dicho informe, que la solicitud y presentación del expediente en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, la efectuó el día 03 de junio de 2014, a los 15 días de ocurrido los hechos invocados; que las causales que sustentan la Ampliación de plazo N° 02, están referidas a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", por los trabajos adicionales que tendrán que ejecutarse, que no le permitieron cumplir con la programación de obra; recomendando finalmente por lo señalado, aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Contratista de la obra;

Que, mediante el Informe N° 040-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, del 23 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que la causal en que sustenta su pedido, es por la aprobación del expediente del Adicional de Obra N° 01, lo que ha generado un posible atraso en el proceso de ejecución de obra; que asimismo señala, que según el Informe N° 009-2014/ASIPSA-ELGC./J.S.O, el Supervisor de Obra manifiesta que el Contratista durante el proceso de aprobación del Adicional de Obra N° 01, ha venido ejecutando las partidas consideradas en el referido adicional N° 01, a cuenta y riesgo propio, hasta en un 50% y en forma paralela a la ejecución de las partidas del compromiso contractual, reafirmando que la mayoría de las partidas consideradas en el expediente de Adicional N° 01, son obras complementarias, las mismas que se ejecutarían en forma paralela; que también indica, que teniendo en cuenta que el cronograma del Adicional de Obra N° 01, aprobado el 19 de Mayo del 2014, por la Resolución Directoral N° 309-2014-MINAGRI-PSI, es de 60 días calendarios, y por lo indicado por el Supervisor de Obra, le corresponde al Contratista una ampliación de 50% de tiempo considerado en el cronograma del Adicional de Obra N° 01, es decir 30 días calendario; que por la paralización de obra, según la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra, la fecha de término de la misma es el 15 de Agosto del 2014, y considerando que la presente ampliación de plazo es por 30 días, la nueva fecha de término de obra será el 14 de Setiembre del 2014, razón por la cual, el Contratista deberá presentar un cronograma reajustado a la nueva fecha de término de obra; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada por el Contratista de la Obra, otorgando 30 días calendario, a partir del 15 de agosto hasta el 14 de Setiembre del 2014;

Que, por el Memorando N° 614-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 23 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar la citada Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°136 -2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N°02 se sustenta básicamente en la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", por la ejecución del referido adicional N° 01 por mayores metrados, causal que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra, conforme lo previsto en artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 404 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

sin embargo, en cuanto a la cuantificación de los días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 02, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 30 días de afectación real, como así concluyen las áreas técnicas en los informes precedentes por lo que estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 02 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por estar considerados en la estructura del adicional 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, Distrito de Ranrahirca, Provincia de Yungay, Región Ancash", otorgando 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Irrigaciones, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Yungay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
*Justo Fernando Beingolea Morf*  
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORF  
DIRECTOR EJECUTIVO